



Aprueba Acuerdo de Colaboración entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Quinta de Tilcoco.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 786

SANTIAGO, 16 DE AGOSTO DE 2016

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Supremo N° 611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; y



CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

MJPC / ALR / CAJ

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- División Territorial
 - 3.- Dirección Regional, SENDA Región del Libertador Bernardo O'Higgins
 - 4.- Municipalidad de Quinta de Tilcoco (Dirección: Calle Manuel Flores 50, Quinta de Tilcoco)
 - 5.- Unidad de Gestión Documental
- S- 6368 /16



2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción.

3.- Que, con fecha **12 de julio de 2016**, el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** y la **Municipalidad de Quinta de Tilcoco** suscribieron un acuerdo de colaboración que contiene responsabilidades y obligaciones recíprocas, con miras a facilitar la implementación de los diferentes programas y acciones preventivas sistemáticas y continuas en el tiempo en beneficio a la comunidad.

4.- Que, en consecuencia, se debe proceder a la expedición del correspondiente acto administrativo que autorice el acuerdo, razón por la cual vengo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el acuerdo de Colaboración celebrado con fecha **12 de julio de 2016**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** y la **Municipalidad de Quinta de Tilcoco**.

ARTICULO SEGUNDO: Déjese constancia que el cumplimiento del Acuerdo de Colaboración que por medio del presente acto se aprueba, no implicará el desembolso de recursos para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO TERCERO: Las cláusulas del Acuerdo de Colaboración que se aprueba por la presente Resolución Exenta, son del siguiente tenor:

ACUERDO DE COLABORACIÓN TECNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO

En, Quinta de Tilcoco a **12 de julio** de 2016, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante SENDA, Rut N° 61.980.170-9 representado por su Directora Regional, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, doña **Marjorie Alzamora Rojas**, ambos domiciliados en, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Quinta de Tilcoco, Rut N° 69.081.700-4, Representada por su Alcalde don **Nelson Barrios Orostegui**, ambos domiciliados en la comuna de Quinta de Tilcoco, por la otra, de paso en esta, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "**SENDA**", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación e reinserción social de las personas afectadas por el consumo de dichas sustancias.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j, de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de la políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno la I. Municipalidad de Quinta de Tilcoco, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: En el marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y con el objeto de desarrollar y ejecutar acciones de prevención para disminuir el consumo de riesgo de alcohol en la población, SENDA, en virtud de la importancia de trabajar de manera descentralizada llegando con su oferta programática a todos los sectores de la Región y de la necesidad de la Ilustre Municipalidad de Quinta de Tilcoco de incorporar estrategias que promuevan la prevención del consumo de drogas y alcohol en los diferentes sectores más vulnerables de su comuna, se hace indispensable un acuerdo de colaboración entre ambas instituciones que contenga responsabilidades y obligaciones recíprocas, que faciliten la implementación de los diferentes programas y acciones preventivas sistemáticas y continuas en el tiempo en beneficio a la comunidad.

TERCERO: En atención a lo dispuesto en la cláusula anterior, mediante el presente instrumento, las partes manifiestan su interés de realizar un trabajo conjunto y, por ello, vienen en suscribir un acuerdo de colaboración para la ejecución de actividades de Prevención a realizarse en la comuna de Quinta de Tilcoco.

CUARTO: Para los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se compromete a:

- Asesorar y capacitar al recurso humano necesario responsable de implementar los programas preventivos dirigidos a los establecimientos educacionales, organizaciones funcionales y territoriales y/o empresas de la comuna.
- Evaluar y supervisar la implementación de los diferentes programas preventivos.
- Coordinar acciones tendientes a promover medidas educativas para reducir los efectos negativos de la conducción bajo los efectos del alcohol.
- En términos comunicacionales, se entregará material necesario según stock disponible en SENDA Regional, para difundir las actividades preventivas y las plataformas SENDA, entendiéndose como medios escritos, audiovisuales y virtuales.

QUINTO: Por su parte la Ilustre Municipalidad de Quinta de Tilcoco se compromete a:

- Designar una contraparte municipal encargada de coordinar la implementación de los diferentes programas preventivos y de las acciones comunitarias planificadas.
- Facilitar la coordinación y asistencia de los funcionarios municipales y/o docentes de los establecimientos educacionales a participar en las capacitaciones exigidas por SENDA para la implementación de los programas preventivos.
- Garantizar la implementación de los programas en los diferentes ámbitos; educativo, laboral y comunitario y todas aquellas acciones comunitarias que promuevan la prevención del consumo de drogas y alcohol.

- Al igual que en Senda, la Municipalidad en términos comunicacionales se dispondrá de todas las plataformas disponibles entendiéndose como medios escritos, audiovisuales y virtuales para difundir las actividades propias de la planificación.

SEXTO: El presente Acuerdo de Colaboración tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre del 2016, dejando constancia que la planificación hasta la fecha señalada contempla el desarrollo íntegro de las obligaciones y responsabilidades antes descritas, y que para dar continuidad en el año 2017 se deberá establecer un compromiso mediante un nuevo acuerdo de colaboración.

Las partes declaran conocer la circunstancia de que el cumplimiento de este acuerdo de colaboración, no irroga el desembolso de recursos para ninguna de las partes.

SÉPTIMO: Este documento podrá ser rescindido de inmediato por el no cumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o condiciones establecidas, o en cualquier momento, mediante previo aviso escrito con a lo menos 15 días de anticipación, de forma unilateral.

Firman el presente Convenio de Colaboración, en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando cada uno en poder de los comparecientes

OCTAVO: La personería del Alcalde don **Nelson Barrios Orostegui**, para representar a la Municipalidad de Quinta de Tilcoco, consta de Acta de Proclamación con Decreto N° 032, asumiendo su cargo alcaldicio el día 06 de diciembre de 2012.

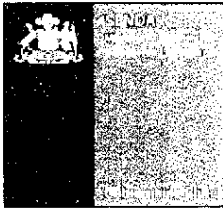
La personería de doña **Marjorie Alzamora Rojas**, para representar a SENDA, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en su calidad de Directora Regional, consta de Resolución Exenta N° 641, de fecha 13 de junio de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

FIRMAN: Marjorie Alzamora Rojas. Directora Regional, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Región del Libertador Bernardo O'Higgins. Nelson Barrios Orostegui. Alcalde. Municipalidad de Quinta de Tilcoco

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE




MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA



ACUERDO DE COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO

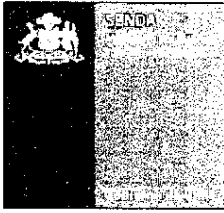
En, Quinta de Tilcoco a 12 de **Julio** de 2016, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante SENDA, Rut N° 61.980.170-9 representado por su Directora Regional, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, doña **Marjorie Alzamora Rojas**, ambos domiciliados en, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Quinta de Tilcoco, Rut N° 69.081.700-4, Representada por su Alcalde don **Nelson Barrios Orosteguí**, ambos domiciliados en la comuna de Quinta de Tilcoco, por la otra, de paso en esta, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "**SENDA**", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación e inserción social de las personas afectadas por el consumo de dichas sustancias.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j, de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de la políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y inserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno la I. Municipalidad de Quinta de Tilcoco, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: En el marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y con el objeto de desarrollar y ejecutar acciones de prevención para disminuir el consumo de riesgo de alcohol en la población, SENDA, en virtud de la importancia de trabajar de manera descentralizada llegando con su oferta programática a todos los sectores de la Región y de la necesidad de la Ilustre Municipalidad de Quinta de Tilcoco de incorporar estrategias que promuevan la prevención del consumo de drogas y alcohol en los diferentes sectores más vulnerables de su comuna, se hace indispensable un



acuerdo de colaboración entre ambas instituciones que contenga responsabilidades y obligaciones recíprocas, que faciliten la implementación de los diferentes programas y acciones preventivas sistemáticas y continuas en el tiempo en beneficio a la comunidad.

TERCERO: En atención a lo dispuesto en la cláusula anterior, mediante el presente instrumento, las partes manifiestan su interés de realizar un trabajo conjunto y, por ello, vienen en suscribir un acuerdo de colaboración para la ejecución de actividades de Prevención a realizarse en la comuna de Quinta de Tilcoco.

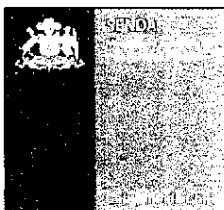
CUARTO: Para los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se compromete a:

- Asesorar y capacitar al recurso humano necesario responsable de implementar los programas preventivos dirigidos a los establecimientos educacionales, organizaciones funcionales y territoriales y/o empresas de la comuna.
- Evaluar y supervisar la implementación de los diferentes programas preventivos.
- Coordinar acciones tendientes a promover medidas educativas para reducir los efectos negativos de la conducción bajo los efectos del alcohol.
- En términos comunicacionales, se entregará material necesario según stock disponible en SENA Regional, para difundir las actividades preventivas y las plataformas SENA, entiéndase como medios escritos, audiovisuales y virtuales.

QUINTO: Por su parte la Ilustre Municipalidad de Quinta de Tilcoco se compromete a:

- Designar una contraparte municipal encargada de coordinar la implementación de los diferentes programas preventivos y de las acciones comunitarias planificadas.
- Facilitar la coordinación y asistencia de los funcionarios municipales y/o docentes de los establecimientos educacionales a participar en las capacitaciones exigidas por SENA para la implementación de los programas preventivos.
- Garantizar la implementación de los programas en los diferentes ámbitos; educativo, laboral y comunitario y todas aquellas acciones comunitarias que promuevan la prevención del consumo de drogas y alcohol.
- Al igual que en Senda, la Municipalidad en términos comunicacionales se dispondrá de todas las plataformas disponibles entiéndase como medios escritos, audiovisuales y virtuales para difundir las actividades propias de la planificación.

SEXTO: El presente Acuerdo de Colaboración tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre del 2016, dejando constancia que la planificación hasta la fecha señalada contempla el desarrollo íntegro de las obligaciones y responsabilidades antes descritas, y que para dar continuidad en el año 2017 se deberá establecer un compromiso mediante un nuevo acuerdo de colaboración.



Las partes declaran conocer la circunstancia de que el cumplimiento de este acuerdo de colaboración, no irroga el desembolso de recursos para ninguna de las partes.

SÉPTIMO: Este documento podrá ser rescindido de inmediato por el no cumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o condiciones establecidas, o en cualquier momento, mediante previo aviso escrito con a lo menos 15 días de anticipación, de forma unilateral.


Firman el presente Convenio de Colaboración, en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando cada uno en poder de los comparecientes

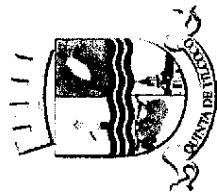
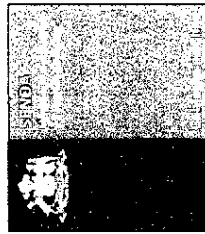
OCTAVO: La personería del Alcalde don **Nelson Barrios Orostegui**, para representar a la Municipalidad de Quinta de Tilcoco, consta de Acta de Proclamación con Decreto N° 032, asumiendo su cargo alcaldicio el día 06 de diciembre de 2012.

La personería de doña **Marjorie Alzamora Rojas**, para representar a SENDA, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en su calidad de Directora Regional, consta de Resolución Exenta N° 641, de fecha 13 de junio de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.



NELSON BARRIOS OROSTEGUI
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE
TILCOCO



MARJORIE ALZAMORA ROJAS
DIRECTORA
SENDA REGIÓN DE O'HIGGINS



PLANIFICACIÓN ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE 2016

Eje programático	Actividades	Acciones	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Compromiso Institucional	Acuerdo de colaboración	Firma de acuerdo de colaboración		x					
	Coordinación y seguimiento	Reunión de coordinación con la contraparte y/o equipo municipal responsable	x						
	Fortalecimiento técnico a la contraparte Comunal	Reunión de seguimiento de la implementación de los programas preventivos y acciones planificadas.			x		x		x
Gestión territorial	Evaluación de los programas implementados.	Aplicación de los instrumentos de evaluación.							x
	Capacitación en temáticas preventivas organizadas por el nivel central	Participar en temáticas preventivas del Consumo de Drogas y Alcohol	x						
	Capacitación en la oferta programática de SENDA en prevención y Tratamiento	Participación en amplios regionales de los equipos comunales SENDA Previene.	x			x		x	
Gestión territorial	Elaborar caracterización diagnóstica comunal	Mantener actualizada la caracterización diagnóstica de la comuna							
	Conformar mesa comunal de prevención del consumo de drogas	Reunión bimensual con la mesa comunal de la Prevención del consumo de drogas y alcohol.		x		x		x	

